

**CONFIRMA SANCIÓN POR MOTIVO QUE
INDICA.**

Resolución N° 11/ 2022

San Miguel, 25 de enero de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Resolución N° 93/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, emitida por la suscrita, mediante la cual ordena instruir Sumario Administrativo, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 72 letra b) del DFL 1 del Ministerio de Educación, el cual Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican -especialmente la Ley N° 18.883 respecto el procedimiento del Sumario Administrativo-, respecto de doña [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora del Programa de Integración Escolar del Liceo Andrés Bello, cédula de identidad N° [REDACTED] por posible falsificación de firmas en informes de coordinadoras del Programa de Integración Escolar, o eventual responsabilidad administrativa de los mismos, en virtud del Estatuto Docente. Así como de cualquier otro hecho que tome conocimiento la Fiscal durante la investigación.
2. La vista fiscal presentada a la suscrita con fecha 10 de enero de 2022 por parte de la Fiscal doña Javiera Avendaño Miralles, y su actuario don Luciano Alejandro Pérez Vidal, mediante la cual se hace el análisis de los hechos y derecho, en relación a los medios de prueba tenidos a la vista, proponiendo la medida disciplinaria de CENSURA.
3. La Resolución N° 02/2022 de fecha 11 de enero de 2022, emitida por la suscrita, por medio de la cual se ordena la aplicación de la sanción establecida en el artículo 120 letra a) de la Ley N° 18.883, es decir, **CENSURA** en contra de [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] tras incumplir directamente sus obligaciones como funcionaria de la Corporación Municipal de San Miguel, muy especialmente sus deberes expresados en la normativa del artículo 31 N° 4 y N° 24; además del artículo 13 del anexo N° 9, todas del Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Liceo Andrés Bello; y del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, respecto de la obligación de denunciar los hechos que revistan características de delito al Ministerio Público.
4. Misma Resolución instruye al Director (I) del Liceo Andrés Bello, don Rodrigo Andrés Briones Navarro, a aplicar la sanción de censura una vez agotada la etapa impugnatoria del presente Sumario Administrativo, para posteriormente ponerla en conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, para los efectos de incorporar la sanción impuesta a la carpeta de la trabajadora.



5. Copia de correo electrónico de fecha 17 de enero de 2022, enviado a la casilla institucional y personal de doña [REDACTED] por medio de la cual se pone en su conocimiento la Resolución N° 02/2022 de fecha 11 de enero de 2022, que ordena aplicación de sanción de censura en su contra.
6. El DFL 1 del Ministerio de Educación, el cual Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, en específico su artículo 72 letra b).
7. La Ley N° 18.883, en especial los artículos 118 al 143, que establece las normas sobre Responsabilidad Administrativa y de Procedimiento de los Sumarios Administrativos.
8. Que, habiendo transcurrido el plazo contemplado en el inciso segundo del artículo 139 de la Ley N° 18.883 que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin que la sumariada doña Romina Paz Figueroa Jiménez haya presentado fundado recurso de reposición en contra de la Resolución N° 02/2022 de fecha 11 de enero de 2022 que aplica sanción, motivo por el cual corresponde confirmar la aplicación de la sanción de censura en contra de la sumariada.
9. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.
10. Y, teniendo presente, las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



RESUELVO:

1. **CONFÍRMESE** la sanción establecida en el artículo 120 letra a) de la Ley N° 18.883, es decir, **CENSURA** en contra de doña [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] tras incumplir directamente sus obligaciones como funcionaria de la Corporación Municipal de San Miguel, muy especialmente sus deberes expresados en la normativa del artículo 31 N° 4 y N° 24; además del artículo 13 del anexo N° 9, todas del Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Liceo Andrés Bello; y del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, respecto de la obligación de denunciar los hechos que revistan características de delito al Ministerio Público.
2. **ORDÉNASE** al Director (I) del Liceo Andrés Bello, don Rodrigo Andrés Briones Navarro, o en su defecto al Director de Educación, don Wilfredo Gonzalo Muñoz Flores, a aplicar la sanción de censura en contra de doña [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] Hecho, pasen los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación

Municipal de San Miguel para efectos de incorporar la sanción impuesta a la carpeta de la trabajadora, consistente en la reprensión por escrito que se hace a la funcionaria, de la cual se dejará constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a doña [REDACTED]

Anótese, comuníquese a la interesada y archívese en la oportunidad correspondiente.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF

Distribución:

- Interesada
- Director (I) Liceo Andrés Bello, don Rodrigo Andrés Briones Navarro.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaria General C.M.S.M. _____ /

